



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 235

(e)

viernes, 12 de diciembre de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-235

sumario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2026	4
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025	6

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Cuenta general del ejercicio de 2024	7
--------------------------------------	---

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑÓ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	8
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2025	9

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de basuras	10
---	----

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025	16
---	----

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

Aprobación provisional de la modificación del tipo de gravamen y del establecimiento de bonificaciones del impuesto de construcciones, instalaciones y obras	17
--	----

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	18
--	----

diputación de burgos

.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número diecisiete para el ejercicio de 2025	19
Disolución de la Junta de Gobierno Local	21
Aprobación inicial de la memoria valorada de construcción de potro de herrar cubierto en Cidores del Páramo	22
Aprobación provisional del incremento del complemento específico del puesto de Secretaría-Intervención	23

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	24
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	25
--	----

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Solicitud de licencia ambiental para cafetería	26
Bajas de oficio en el padrón municipal de habitantes	27

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	28
--	----

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	29
--	----

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número seis para el ejercicio de 2025	30
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas	32
Acuerdo de la modificación de las retribuciones por asistencia a sesiones de los órganos colegiados	39

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2025	40
---	----

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026	41
--	----

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026	42
--	----



sumario

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026	43
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	44

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	45
--	----

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	46
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2025	47
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2025	48
--	----

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026	49
--	----

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2026	50
--	----



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2026

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Gastos de personal	13.426,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.427,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	3.300,00
6.	Inversiones reales	95.000,00
Total presupuesto		165.453,00

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
1.	Impuestos directos	12.811,00
2.	Impuestos indirectos	15.500,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.400,00
4.	Transferencias corrientes	26.642,00
5.	Ingresos patrimoniales	50.100,00
7.	Transferencias de capital	56.000,00
Total presupuesto		165.453,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcocero de Mola. –

Funcionario: Secretaría-intervención agrupada.

Personal laboral temporal: 1 auxiliar de jardinería.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCOCERO DE MOLA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número tres del ejercicio de 2025*

El expediente 3/2025 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Alcocero de Mola para el ejercicio 2025, queda aprobado definitivamente con fecha 29 de noviembre de 2025, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.800,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	600,00
6.	Inversiones reales	11.745,00
Total aumentos		14.345,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	-14.345,00
Total disminuciones		-14.345,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Alcocero de Mola, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde-presidente,
Juan Bautista Sagredo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Cuenta general 2024

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la cuenta general de este ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

A 1 de diciembre de 2025.

La alcaldesa,
María Celia Ordóñez Ourille



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑÓ

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 28 de noviembre de 2025, ha aprobado provisionalmente el presupuesto general para el ejercicio 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran alegaciones o reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Barrio de Muñó, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Mauro del Prado Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BARRIO DE MUÑÓ

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2025 para el ejercicio 2025*

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito número 1/2025 financiado mediante remanente de Tesorería del ejercicio anterior, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Barrio de Muñó, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Mauro del Prado Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERLANGAS DE ROA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de basuras

Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Berlangas de Roa celebrado en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2025, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura, el cual ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 197, de 20 de octubre de 2025.

Resultando que, dentro del plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, por lo que dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley de Haciendas Locales, se hace público el acuerdo plenario de aprobación provisional elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la modificación de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente:

«Tercero. – Acuerdo que proceda para la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos. Expediente 172/2024.

La señora secretaria informa de la necesidad de someter a votación la inclusión del asunto en el orden del día, que tendrá que ser ratificado por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, al darse las razones de urgencia consistentes en: obligatoriedad de aprobación de ordenanza para repercutir costes íntegros.

El Pleno, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes (5 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones), y de conformidad con el artículo 82.3 del R.O.F., acuerda acceder a lo propuesto por la presidencia e incluir y ratificar dentro del orden del día (como asunto urgente) de la presente sesión, el asunto que seguidamente se transcribe y que se somete a debate y votación.

Expuesta la situación, el señor alcalde pregunta si alguno de los presentes tiene alguna cuestión o precisa intervenir, no hay intervenciones, el Pleno, previa deliberación, en votación nominal, procede a la votación del fondo del asunto, quedando como sigue:

Concejales	Sentido del voto
Óscar Pascual Pascual	Sí
Sofía Calleja García	Sí
Javier Sualdea Cuevas	Sí
Gema Navarro Cuevas	Sí
Iván Redondo Arranz	Sí



Se aprueba por 5 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos, en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

Segundo. – Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (dirección <https://berlangasderoa.sedelectronica.es>).

Tercero. – Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. – Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos y en la Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, entre otros aspectos, modificó el régimen jurídico aplicable a la prevención, producción y gestión de residuos, reforzando la recogida separada e impulsando la implantación de sistemas de pago por generación en el cobro de la tasa o prestación patrimonial de carácter no tributario correspondiente.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, incorpora el mandato para las entidades locales de implantar una tasa (o prestación patrimonial de carácter no tributario) dirigida a la implantación de sistemas de pago por generación, que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Con el objetivo de dar cumplimiento al mandato del artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, esta



entidad local ha elaborado y aprobado la presente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La presente ordenanza fiscal se alinea de este modo con los principios y objetivos de la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando las obligaciones y medidas establecidas por dicha normativa al contexto local del municipio. De este modo, se pretende contribuir a la transición hacia una economía circular, donde los residuos se gestionen de manera sostenible y se minimice su impacto en el entorno urbano y natural, sirviéndose para ello de un instrumento económico municipal como es la «tasa de residuos».

En su elaboración se ha tenido en cuenta que se deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos.

Artículo 1. – Fundamento y objeto.

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.s) en relación con los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, este ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de recogida, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de residuos domésticos municipales de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional y artística, instalaciones y solares en su caso, siempre que el servicio se preste.

A tal efecto, se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.

Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.



Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

1.º – Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles.

2.º – Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

3.º – A tal efecto, no se consideran sujetos los residuos derivados de la limpieza de la vía pública ni los residuos procedentes de la producción, la agricultura, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil, ni los residuos de construcción y demolición salvo obras domésticas sujetas a declaración responsable.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio. El sustituto del contribuyente está obligado en lugar del propio contribuyente a cumplir todas las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria regulada en la presente ordenanza, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. – Base imponible y cuota tributaria.

1. – Constituye la base imponible de esta tasa la unidad de acto de prestación del servicio por cada unidad de vivienda (independientemente de los períodos de tiempo que se encuentre habitada o deshabitada), local, instalación o solar, en su caso.

2. – La cuota tributaria consistirá en una cuota fija.

Cuota tributaria:

1. La cuota tributaria consistirá en una cuota fija, por unidad de vivienda, local, instalación o solar en su caso que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

Tarifa única:

- a) Para viviendas una cuota fija de 40,06 euros.
- b) Establecimientos comerciales y profesionales: 40,06 euros.

Artículo 6. – Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

Artículo 7. – Devengo.

1. – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de residuos sólidos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. – Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán con carácter periódico anual el día 1 de enero de cada ejercicio.

3. – El periodo impositivo comprende el año natural. La cuota será irreducible por el periodo impositivo, salvo cuando el inicio en la prestación del servicio no coincida con el del periodo impositivo, en cuyo supuesto la cuota se calculará proporcionalmente al semestre natural que reste para finalizar el año.

Artículo 8. – Normas de gestión: declaración, liquidación e ingreso.

1. – Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota correspondiente.

Una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.



Cuando se conozca, bien de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

2. – El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo.

Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

Artículo 9. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. – Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, así como en la ordenanza fiscal general aprobada por este ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta ordenanza quedará derogada la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de fecha 27 de diciembre de 2018, n.º 244.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día 1 de enero de 2026, previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Berlangas de Roa, a 2 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Óscar Pascual Pascual



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS QUINTANILLAS

El ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 4/2025, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones de presupuesto vigente no comprometidas.

Que referido expediente y acuerdo ha sido sometido al trámite de información pública, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (número 189, de 7 de octubre de 2025) y tablón de anuncios de la sede electrónica, sin que se haya deducido reclamación alguna.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referido acuerdo de aprobación inicial se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, quedando resumido, a nivel de capítulos, en la siguiente:

I. – ALTAS-AUMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	43.000,00
	Total altas	43.000,00

II. – FINANCIACIÓN: BAJAS O ANULACIONES EN APLICACIONES DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	6.000,00
6.	Inversiones reales	37.000,00
	Total bajas/anulaciones	43.000,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Quintanillas, a 28 de noviembre de 2025.

El alcalde-presidente,
Víctor Eduardo Munguía García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RABÉ DE LAS CALZADAS

El Pleno del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas (Burgos), en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación provisional de la modificación del tipo de gravamen del 2% al 4% y el establecimiento de bonificaciones del 50% por circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración respecto del impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Ayuntamiento de Rabé de Las Calzadas (Burgos).

Previamente a la adopción, en su caso, del acuerdo plenario que ponga fin al procedimiento, se somete a información pública el asunto, durante un mes, para que por parte de los interesados puedan presentarse alegaciones o reclamaciones al respecto, estando legitimados para ello: los vecinos y vecinas del municipio de Rabé de Las Calzadas (Burgos), las Administraciones Públicas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y cuantos otros puedan llevarlo a cabo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

De presentarse alegaciones o reclamaciones, se examinarán y resolverán por el Pleno de la corporación.

El plazo del mes se computará a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Rabé de Las Calzadas, a 26 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Diego Rodríguez Prieto



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RUBENA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Ayuntamiento de Rubena para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 375.221,49 euros y el estado de ingresos a 375.221,49 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rubena, a 28 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Ismael Ruiz Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 17/2025 en la modalidad de suplemento de crédito

El Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 17/2025, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, por un importe total de 550.000,00 euros.

Según lo previsto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este acuerdo inicial se sometió a exposición pública, a efectos de reclamaciones y sugerencias ante el Pleno, por un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP número 210, de fecha 6 de noviembre de 2025).

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
4.	Transferencias corrientes	550.000,00
	Total aumentos	550.000,00

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Impuestos indirectos	550.000,00
	Total aumentos	550.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente



anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sasamón, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde,

Lorenzo Galerón Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Disolución de la Junta de Gobierno Local

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón de fecha 28 de noviembre de 2025, por cuatro votos a favor y tres abstenciones, fue aprobada la disolución de la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento.

De conformidad con los artículos 46.1 y 52.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica, para su conocimiento, el tenor del acuerdo adoptado en Pleno:

«*Primero. – Disolver la Junta de Gobierno Local, con efectos desde el momento de adopción del acuerdo por el Pleno de la corporación.*

En todo caso, y de ser necesario, se permite la celebración de una sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local a efectos exclusivos de aprobar las actas pendientes.

Segundo. – Comunicar este acuerdo a todos los concejales afectados para su conocimiento y efectos.

Tercero. – Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre».

En Sasamón, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Galerón Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación inicial de memoria valorada de construcción de potro de herrar cubierto

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2025, memoria valorada de «construcción de potro de herrar cubierto. Cítores del Páramo (Burgos)», elaborado por don Santiago López Cormenzana, arquitecto colegiado n.º 2.370 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, ascendiendo el presupuesto base de licitación a la cantidad de 13.737,82 euros, IVA incluido, según memoria valorada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como lo preceptuado en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete el referido documento técnico a exposición pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de veinte días hábiles, para que, durante el mismo, puedan formularse las alegaciones y reclamaciones oportunas sobre el documento técnico.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este ayuntamiento (<https://sasamon.sedelectronica.es>).

En caso de que durante el periodo de información pública no se presenten alegaciones, la memoria valorada se entenderá aprobada definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Sasamón, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Galerón Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

En la sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón, celebrado el día 28 de noviembre de 2025, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«*Primero.* – Aprobar, con carácter transitorio y provisional, el incremento del complemento específico del puesto de Secretaría-Intervención en la cuantía de 1.030,00 euros mensuales, en reconocimiento de la asunción de funciones adicionales y a falta de una relación de puestos de trabajo vigente, que venga a establecer las condiciones retributivas y funcionales conforme a la realidad organizativa y funcional del ayuntamiento.

Segundo. – El citado incremento se aplicará con efecto inmediato hasta la aprobación definitiva de la nueva relación de puestos de trabajo, momento en el cual se revisará de manera estructural la valoración del puesto conforme al sistema general que se adopte.

Tercero. – Notificar el presente acuerdo al interesado.

Cuarto. – Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia de la Entidad, a efectos de general conocimiento».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sasamón, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Lorenzo Galerón Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VALDELUCIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Valdelucio para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 699.463,87 euros y el estado de ingresos a 699.463,87 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanas de Valdelucio, a 27 de noviembre de 2025.

El alcalde-presidente,
Fernando del Olmo Gómez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLALDEMIRO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villaldemiro para el ejercicio de 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 229.904,12 euros y el estado de ingresos a 229.904,12 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villaldemiro, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde,
Facundo Castro del Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Solicitada licencia ambiental para actividad de cafetería en la calle Valle Manzanedo, número 1 bajo de Villarcayo, en este ayuntamiento se tramita el oportuno expediente (n.º 129/2025).

En cumplimiento del artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de diez (10) días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes vean afección de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra en las dependencias de este ayuntamiento (plaza Mayor, número 1, 2.^a planta, departamento de Urbanismo), pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina (de 9 a 14 horas). Asimismo, la documentación gráfica estará a disposición de los interesados en la sede electrónica (<http://villarcayomcv.sedelectronica.es>) municipal.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Tramitándose en este ayuntamiento, expedientes de bajas padronales, y en virtud de las facultades que me confiere la ley en materia de empadronamientos y control del padrón del municipio que presido, vistos los artículos 15 y 17 de la Ley 4/1996, de 10 de enero, y artículos 54.1, 55, 59, 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, analizadas las circunstancias concurrentes en los afectados, no resultando que en el domicilio en el que están empadronados sea en el que habitan, he resuelto incoarles expedientes de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, advirtiéndoles expresamente que de verificarse la baja de oficio, esta conllevará su baja en el censo electoral de nuestro municipio.

Al efecto, en orden a cumplir los requisitos formales exigidos en el artículo 54 del citado reglamento, en trámite de audiencia, se le concede un plazo de 15 días, a partir de la publicación de este edicto con la relación de las personas afectadas, durante los cuales podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas estime que le asisten en su derecho de contradicción a lo comunicado.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP.
IMANOL SANTAMARÍA MERA	1505/2025
JOSÉ MORALES CÁCERES	2975/2025
ROSARIO GARCÍA MONTESINOS	2975/2025
JUAN JOSÉ VICENTE ZUBILLAGA	2592/2025
ALEJANDRO FÉLIX JIMÉNEZ GARCÍA	3079/2025
MARÍA JOSÉ DE LA COLINA GUTIÉRREZ	3079/2025

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 27 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Adrián Serna del Pozo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ARENILLAS DE VILLADIEGO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arenillas de Villadiego para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 27.000,00 euros y el estado de ingresos a 27.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arenillas de Villadiego, a 26 de noviembre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Leticia Lomas Vargas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO DE BEZANA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

La Junta Vecinal de Castrillo de Bezana, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2026, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castrillo de Bezana, a 1 de diciembre de 2025.

El presidente,
Pedro María de Castro Campos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITOLES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva de la modificación presupuestaria número 6/2025

La Junta Vecinal de Citoles del Páramo, en sesión celebrada en fecha 22 de octubre de 2025 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos número 6/2025.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por resolución de la Alcaldía pedánea se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación
1650.61900	Alumbrado público entorno iglesia	9.437,69 €
1532.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	12.550,00 €
TOTAL BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		21.987,69 €

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación
3360.61900	Rehabilitación Iglesia	9.937,69 €
3380.22609	Festejos - Actividades culturales y deportivas	5.000,00 €
4590.61900	Puesto de carga de agua para sulfatadoras	2.000,00 €
9200.22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.000,00 €
9200.22502	Tributos de las entidades locales	500,00 €



Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación
9200.22699	Otros gastos diversos	2.000,00 €
9200.35900	Otros gastos financieros	50,00 €
9200.22706	Estudios y trabajos técnicos	1.500,00 €
TOTAL ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		21.987,69 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cidores del Páramo, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITORES DEL PÁRAMO

Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas

La Junta Vecinal de Cidores del Páramo aprobó provisionalmente, con fecha 2 de octubre de 2025, la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas.

Sometido el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 195, de 16 de octubre de 2025, no se han presentado reclamaciones/alegaciones, por lo que se considera definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la ordenanza.

En Cidores del Páramo, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado

* * *



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DE
ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS DE LA ENTIDAD
LOCAL MENOR DE CITOLES DEL PÁRAMO

Índice. –

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

Artículo 4.º – Responsables.

Artículo 5.º – Exenciones.

Artículo 6.º – Devengo.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

Artículo 8.º – Normas de gestión.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

Artículo 10.º – Fraudes.

Artículo 11.º – Obligación de contribuir.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 12.º – Cuota tributaria y tarifas.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Existe una creciente demanda social hacia la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de los ciudadanos; a esto se une que el agua es un recurso escaso e imprescindible para el desarrollo económico y social. Surge así, la necesidad de gestionar este recurso para establecer prioridades y compatibilizar sus diversos usos, así como conservarlo en cantidad y calidad suficientes. Una gestión responsable del ciclo integral del agua debe permitir que dicho elemento retorne a la naturaleza en mejores condiciones y pueda ser reutilizado.

La nueva normativa en materia de saneamiento y depuración de aguas ha impuesto nuevas obligaciones a esta junta vecinal. Esto, unido al encarecimiento de la energía y de las materias primas, ha supuesto un aumento del coste del servicio de abastecimiento y saneamiento y depuración de aguas de Cítoles del Páramo.

Asimismo, se hace necesario establecer una mejor especificación de los conceptos que componen la tasa del servicio de abastecimientos y aguas, distinguiendo entre: los costes de mantenimiento propio de las redes de saneamiento y depuración, que representan costes fijos, independientemente del consumo que se realice de agua. La cantidad



destinada a amortización de los contadores de agua que conforme a la Orden Ministerial ICT/155/2020 tienen una vida útil de 12 años y los costes variables en función de los metros cúbicos de agua consumidos y vertidos.

En virtud del convenio de colaboración entre este ayuntamiento y las juntas vecinales de Castrillo de Murcia, Cítores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos del miércoles 7 de junio de 2023, esta junta vecinal ejerce la competencia de suministro de agua, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales (artículo 2) y ostenta la potestad de establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales (artículo 3).

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el artículo 51 de la Ley 1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta entidad local menor establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 de la citada ley.

Artículo 2.º – Hecho imponible.

1. – Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios de suministro y distribución de agua, así como el saneamiento (que incluye alcantarillado y depuración). Igualmente se incluyen los que pudieran relacionarse con la gestión del «ciclo integral del agua».

2. – En el saneamiento se comprende la recogida de aguas residuales y pluviales así como su evacuación a los distintos puntos de vertido y la actividad necesaria para la depuración de las mismas.

A los efectos previstos en el apartado anterior, el alcantarillado se declara de recepción obligatoria para todos los titulares de todas las fincas que estén ubicadas en las zonas dotadas de servicio de abastecimiento.

Artículo 3.º – Sujeto pasivo.

1. – Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por dichos servicios.



2. – Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

1. – Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

2. – Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Artículo 6.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso.

1. – Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Entidad Local de Cidores del Páramo declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue y quedará sujeto a las disposiciones de la presente ordenanza. Será por tiempo indefinido en tanto las partes no manifiesten por escrito su voluntad de rescindir el contrato.

2. – Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. – El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

4. – La periodicidad de emisión de facturas será anual.

5. – El plazo de pago será de un mes desde la expedición de la factura.

Artículo 8.º – Normas de gestión.

1. – Ningún abonado puede disponer del agua más que para aquello que le fue concedido, salvo causa de fuerza mayor, quedando terminantemente prohibido la cesión gratuita o la reventa de agua. En aplicación de la normativa medioambiental, se prohíbe asimismo su uso para limpieza de vehículos.

2. – Todas las obras para conducir el agua de la red general a la toma del abonado serán de cuenta de este, si bien se realizarán bajo la dirección municipal y en la forma que se indique por esta entidad. Pudiendo si llega el caso solicitarse el depósito de fianza.



3. – Se puede proceder a cortar el suministro de agua de un abonado, previa tramitación del correspondiente expediente, cuando este niegue la entrada al domicilio para el examen de las instalaciones, cuando ceda a título gratuito u oneroso el agua a otra persona, por el no pago reiterado de los recibos de suministro y enganche, por rotura de precintos, sellos u otra marca de seguridad establecida, así como los «limitadores de suministro de un tanto alcanzado». El corte acordado por los motivos indicados llevará consigo al rehabilitarse el pago de los derechos de nueva acometida.

4. – En caso de que, por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., la entidad tuviera que suspender total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna ni indemnización por daños, perjuicios o cualesquiera otros conceptos, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

Artículo 9.º – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponden en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 10.º – Fraudes.

1. –En aquellos casos en que la junta vecinal detecte situaciones fraudulentas, procederá a liquidar al infractor el doble de la cantidad que resulte de aplicar las tarifas vigentes a un volumen de agua calculado en función del consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiere correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo que media entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas y el momento que haya sido subsanado el fraude detectado, sin que pueda extenderse, en total, a más de un año.

2. – Igualmente, en aquellos supuestos en los que se compruebe que el abonado hubiere manipulado el contador de agua, sin autorización expresa de la Junta Vecinal de Cidores del Páramo, se facturará al infractor un consumo estimado cuyo valor se obtendrá aplicando el caudal nominal del contador manipulado durante un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante un plazo de noventa días.

Artículo 11.º – Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nacerá:

- a) Por la iniciación de la actividad, técnica y administrativa, para la contratación definitiva del suministro de agua potable y recogida y depuración de aguas residuales.
- b) Por la disponibilidad y mantenimiento del servicio de suministro de agua potable y de las redes locales de alcantarillado y depuración de aguas residuales.
- c) Por la utilización del servicio de abastecimiento de agua potable y la evacuación real o potencial de aguas residuales o de otra naturaleza, a través de la red de alcantarillado municipal y posterior tratamiento para su depuración.



- d) Por la actividad inspectora desarrollada por el personal del servicio, conducente a comprobar el cumplimiento estricto de las normas establecidas en el «Reglamento Regulador del Ciclo Integral del Agua», en los casos en que se produzca infracción de la misma.
- e) Derechos de acometidas a las redes de distribución de agua potable y a las de evacuación de aguas residuales. Comprende el hecho de disponer físicamente del servicio de abastecimiento y saneamiento.
- f) Por la conservación y mantenimiento del contador.
- g) Por la reconexión del suministro tras corte del mismo por causas imputables al usuario del servicio.
- h) Por la reparación de averías causadas por terceros

TÍTULO II DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 12.º – Cuota tributaria y tarifas.

La base consistirá en el número de metros cúbicos de agua consumidos según resulte de las lecturas de los contadores o, en su defecto, estimados por los procedimientos previstos en la presente ordenanza. Las tarifas aplicables se detallan a continuación.

La cuota de cada servicio, será el resultado de aplicar a su base, la tarifa correspondiente. Sobre la cuota resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que éstas establezcan.

1. – Actividad técnica y administrativa para la contratación del servicio (artículo 11-a)
Cuota fija de contratación del servicio.

1.1. Concesión de la licencia, reconexión o autorización de acometida a la red de agua consistirá en la cantidad fija de 550 euros por vivienda o local. Se deberá instalar obligatoriamente el modelo de contador aprobado por la junta vecinal.

1.2. Concesión de la licencia, reconexión o autorización de desagüe consistirá en la cantidad fija de 350 euros por vivienda o local.

2. – Disponibilidad y mantenimiento de la red de abastecimiento y saneamiento (artículo 11- b) cuota fija anual y conservación y mantenimiento contadores (artículo 11-f) cuota fija anual.

2.1. Uso doméstico individual: 31,00 euros.

2.2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: 38,20 euros.

2.3. Uso en explotaciones ganaderas: 38,20 euros.

3. – Conservación y mantenimiento contadores (artículo 11-f) cuota fija anual.

3.1. Todos los usos y diámetros: 13,20 euros.



4. – Consumo de agua potable. Cuota variable por m³ consumido (artículo 11-b).
 - 4.1. Domésticos: gratuito hasta 150 m³; exceso: 0,75 euros cada m³.
 - 4.2. Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas: gratuito hasta 150 m³; exceso: 0,75 euros cada m³.
 - 4.3. Explotaciones ganaderas: gratuito hasta 150 m³; exceso: 0,75 euros cada m³.
5. – El aprovechamiento sin contador, la negativa a dejar efectuar la lectura o contador averiado, forzado o desprecintado: 1.500,00 euros.

A las tarifas anteriores se añadirá el IVA correspondiente.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza entrará en vigor el día primero de enero de 2026, y deroga a la ordenanza anterior. La ordenanza permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CITOLES DEL PÁRAMO

En la sesión extraordinaria de la Junta Vecinal de Cidores del Páramo celebrada el día 14 de noviembre de 2025, se adoptó, entre otros, el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

«*Primero.* – Determinar que los cargos de alcalde/sa pedáneo/a y vocales percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, siempre que no perciban dedicación exclusiva ni parcial.

Segundo. – Establecer que los miembros de la corporación percibirán desde la fecha de adopción de este acuerdo las siguientes asistencias:

– Por asistencia a las sesiones de la Junta Vecinal de Cidores del Páramo: 40,00 euros.

En cualquier caso, solo se cuantificará una asistencia por día, con independencia del número de sesiones o reuniones que se celebren.

Tercero. – Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra el presente acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia».

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cidores del Páramo, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
David López Hurtado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ESCALADA

*Aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/002 para el ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente MOD 2025/002 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Escalada para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Valle de Sedano, a 5 de diciembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Juan Daniel López Hernando



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HERMOSILLA

Aprobados inicialmente por esta junta vecinal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2025, los presupuestos generales de la entidad para el 2026, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la citada ley, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 170 del citado texto). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.^º del artículo citado.

En Hermosilla, a 1 de diciembre de 2025.

El presidente,
Estanislao Fernando Bardeci Mulas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PARTE DE BUREBA

Aprobado inicialmente por esta junta vecinal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2025, los presupuestos generales de la entidad para el 2026, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el artículo 169 del texto refundido de la citada ley aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 170 del citado texto). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.^º del artículo citado.

En La parte de Bureba, a 1 de diciembre de 2025.

El presidente,
José Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación del plan económico financiero 2025-2026

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, se hace pública la aprobación de un plan económico-financiero vigente en los ejercicios 2025 y 2026, aprobado por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2025, el cual estará a disposición de los interesados en la sede de la Entidad Local Menor de Paralacuesta a efectos exclusivamente informativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paralacuesta, a 29 de noviembre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
Ana Isabel Zorrilla Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PARALACUESTA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Paralacuesta para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 13.522,00 euros y el estado de ingresos a 13.522,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Paralacuesta, a 29 de noviembre de 2025.

La alcaldesa,
Ana Isabel Zorrilla Pajares



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DE VALDEBODRES

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla de Valdebodres para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 14.800,00 euros y el estado de ingresos a 14.800,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintanilla de Valdebodres, a 1 de diciembre de 2025.

La presidenta,
María Begoña Guerra González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DE LA VEGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Llorente de la Vega para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 64.697,00 euros y el estado de ingresos a 64.697,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Llorente de la Vega, a 1 de diciembre de 2025.

El alcalde pedáneo,
Miguel Ángel Pinto Macho



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA MATAMALA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/003 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/003 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva Matamala para el ejercicio 2025 de transferencia de crédito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villanueva Matamala, a 5 de diciembre de 2025.

La alcaldesa,
Susana Delgado Sánchez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDEO

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 2025/MOD/004 para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2025, ha aprobado inicialmente el expediente 2025/MOD/004 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villavedeo para el ejercicio 2025.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villavedeo, a 29 de noviembre de 2025.

El alcalde,
Luis María Ruiz Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAVEDÓN

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2026

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villavedón para el ejercicio 2026, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 82.000,00 euros y el estado de ingresos a 82.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villavedón, a 1 de diciembre de 2025.

La alcaldesa pedánea,
María Yolanda García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ZANGANDEZ

Aprobado inicialmente por esta junta vecinal, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2025, los presupuestos generales de la entidad para el 2026, así como los correspondientes anexos de la plantilla de personal y demás documentación complementaria al citado expediente, se procede, según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la apertura de un periodo de exposición pública de quince días. Periodo durante el cual se podrá examinar el expediente en las oficinas municipales y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes por los interesados (en los términos del artículo 151 de la Ley citada). Finalizado dicho plazo y en ausencia de reclamaciones, dicha aprobación inicial será elevada a definitiva según el punto 1.º del artículo citado.

En Zangandez, a 1 de diciembre de 2025.

El presidente,
Alfonso Martín Busto